



Resolución Directoral

Miraflores, 26 de Octubre de 2022

VISTO:

El Expediente N° 22-017689-002, que contiene el Memorando N°513-2022-DG-HEJCU, de fecha 25 de octubre de 2022, sobre encargo de funciones de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 84° del Texto único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos pueden ser suplido temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquellos y que el suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento contemplan para el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) la figura de suplencia, y las acciones de desplazamiento de designación, rotación, y comisión de servicios; las que no implican variación de la remuneración o plazo de los contratos bajo este régimen;

Que, el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM de la suplencia y encargo de funciones del personal con Contrato Administrativo de Servicios, establece que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante; pudiendo además quedar sujetos, entre otros, a desempeñar cargos directivos superiores o empleados de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28715, Ley Marco del Empleado Público, mediante la acción administrativa de encargo temporal;

Que, mediante Informe Técnico N° 000445-2021-SERVIR-GPGSC de fecha 31 de marzo de 2021, la Autoridad del Servicio Civil señala que "(..) **La suplencia y las acciones de desplazamiento (designación temporal, rotación y comisión de servicios) del personal CAS no pueden modificar o variar el monto de la remuneración (no genera el derecho al pago diferencial) o del plazo establecido en el CAS, siendo figuras que deben ser analizadas y aplicadas dentro de su propio marco normativo (Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento) pero entendidas en términos amplios; en consecuencia, es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad (...)**;

Que, con Resolución Directoral N° 250-2022-DG-HEJCU-OP de fecha 25 de octubre de 2022, se resolvió aceptar la renuncia, del Abogado LUIS CORRALES DOLMOS en el cargo de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

Que, por lo antes expuesto y de acuerdo al documento de Visto, se ha visto por conveniente encargar temporalmente a partir del 26 de octubre de 2022, al Abogado JULIO CESAR PACHECO NUÑEZ, profesional con Contrato CAS N° 028-001-2018-HEJCU y Adenda al CAS N° 074-006-2021-HEJCU (Decreto Legislativo N° 1057), las funciones de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, en aplicación del artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, labor que desarrollará en adición a sus funciones de Abogado CAS, en tanto se designe al Titular de la citada Oficina;

Que, con Informe Situacional N° 340-2022-EFTNDTH-OP-HEJCU, de fecha 25 de octubre de 2022, Legajos informa que el señor JULIO CESAR PACHECO NUÑEZ, se encuentra registrado en el cargo de Abogado de la Oficina de Asesoría Jurídica, con Contrato CAS N° 028-001-2018-HEJCU y Adenda al CAS N° 074-006-2021-HEJCU, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

Que, estamos ante el supuesto de encargo de funciones cuando simultáneamente a las labores propias de su puesto, el servidor ejerce funciones de responsabilidad directiva, es decir esta clase de encargo consiste en el desempeño de funciones en adición a las actividades propias del puesto originario; por ausencia del titular de la plaza debido entre otros, a licencia por salud o motivos personales, vacaciones, destaque o comisión de servicios;

Con el visado de la Oficina de Personal y de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

De conformidad con la Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, la Resolución Ministerial N° 003-2022/MINSA y la Resolución Ministerial N° 673-2022/MINSA y;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Encargar temporalmente, a partir del 26 de octubre de 2022, al **Abogado JULIO CESAR PACHECO NUÑEZ**, las funciones de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, en aplicación del artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, labor que desarrollará en adición a sus funciones de servidor CAS, en tanto se designe al Titular.

Artículo 2°.- DISPONER la notificación de la presente resolución al interesado y a la Oficina de Personal para los fines pertinentes.

Artículo 3°.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución en el portal web de la entidad (www.hejcu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese;

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa
.....
Dr. RAÚL HINOSTROZA CASTILLO
Director General
CMP. 17758 RNE. 7675

- RHC/JTA/RLSC/mach.
- () Direc. Gral HEJCU
- () Of. Ejec. Adm HEJCU
- () Of. Comunicaciones
- () Of. Asesoría jurídica
- () EFTPPR
- () EFTCRBP
- () EFTNDTH
- () Legajos
- () Interesado
- () Archivo